

# INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

## EGAP GOBIERNO Y POLÍTICA PÚBLICA CIUDAD DE MÉXICO

La Seguridad Nacional en México durante el sexenio 2006-2012 y su impacto en  
materia de Derechos Humanos



**EGAP**  
Gobierno y Política Pública  
Escuela de Gobierno y Política Pública

Bernardino Olvera Mayorga



**TECNOLÓGICO  
DE MONTERREY**

**Biblioteca**  
Campus Ciudad de México

Proyecto de Investigación Aplicada

Maestría en Derecho Internacional

Asesor: Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez

Fecha de Terminación: Mayo de 2014

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación constituye un análisis de lo que ha significado para México el diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar la Seguridad Nacional, contemplando la existencia e importancia de los Derechos Humanos; así mismo permite esclarecer conceptos y observar los alcances jurídicos obtenidos al momento de legislar, protegiendo y garantizando en todo momento todos los derechos fundamentales del ser humano.

Además toma en cuenta a ciertos actores internacionales encargados de garantizar el respeto a los Derechos Humanos y el resaltando algunos compromisos de México como parte activa del Sistema Internacional.

Finalmente se establecen propuestas a fin de que se logre continúe trabajando en ese rubro y que el país alcance altos niveles de desarrollo y estabilidad.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	3
INTRODUCCIÓN .....	6
MARCO TEÓRICO .....	9
MARCO METODOLÓGICO .....	9
CAPÍTULO I .....	11
1. SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO .....	11
1.1 Concepto de Seguridad Nacional .....	12
1.2 Fundamento Legal .....	15
1.3 Instituciones encargadas de la Seguridad .....	17
1.4 Plan Nacional de Desarrollo .....	18
CAPÍTULO II .....	23
2. LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y SU PROGRESIVIDAD .....	23
2.1 Definición de Derechos Humanos .....	23
2.2 Concepto de Progresividad como principio rector de los Derechos Humanos .....	24
2.3 Antecedente Constitucional .....	25
2.4 Reforma de Junio de 2011 .....	26
2.4.1 Principio <i>Pro Persona</i> .....	29

2.4.2 Control de Convencionalidad .....	30
CAPÍTULO III .....	32
3. COMPROMISOS Y PRESIÓN INTERNACIONAL .....	32
3.1 Compromisos internacionales .....	32
3.2 Recomendaciones en materia de derechos Humanos al gobierno mexicano .....	36
3.3 Retos para el gobierno mexicano .....	41
CONCLUSIÓN .....	46
PROPUESTAS .....	51
BIBLIOGRAFÍA .....	55
ANEXOS .....	60

## INTRODUCCIÓN

Las políticas de seguridad aplicadas en México durante el sexenio 2006-2012 bajo el mandato presidencial del C. Felipe Calderón Hinojosa, tuvieron una serie de retos y deficiencias las cuales impactaron tanto positiva como negativamente en la observancia, protección y respeto a los Derechos Humanos.

Su gobierno a su inicio planteo, como es costumbre en cada gobierno mexicano, una serie de estrategias redactadas dentro del plan nacional de desarrollo; en éste se menciona de forma muy general que objetivos se pretenden alcanzar y de que manera. A pesar de ello el mayor reto de su gobierno se presentó a la hora de aplicar las políticas públicas correspondientes esperando que éstas resultaran ser efectivas y eficientes.

La seguridad nacional siempre ha sido contemplada por los gobiernos en turno como un tema elemental, sin embargo actualmente la relevancia es mayor, ya que las ondas de violencia y crimen organizado se han tornado una constante activa y peligrosa en la escena pública a lo largo y ancho del país, desencadenando una inestabilidad interna y altos índices de inseguridad. Es por tanto que el gobierno federal ha tenido que tomar acciones trascendentales y generado políticas publicas que, de una u otra manera, han impactado en el combate a la inseguridad pero también en la protección y la observancia de los Derechos Humanos.

La labor de México es ardua debido a que por un lado se tiene la percepción *política* de la situación, que es la postura oficial del gobierno mexicano; por otro la de los gobernados como víctimas directas de la inseguridad; y por último lado la del extranjero, en donde las Organizaciones Internacionales y otros Estados observan y juzgan el actuar de México. Sin embargo es importante saber que es el gobierno el eje rector y principal encargado de garantizar el bienestar y el desarrollo del país, buscando mantener el Estado de Derecho, pero tomando en cuenta siempre el respeto y la promoción de los Derechos Humanos.

Para el desarrollo de la presente investigación se tomarán como punto de partida los conceptos generales más importantes, con la finalidad de entender y analizar lo que es la Seguridad Nacional y los Derechos Humanos, el fundamento legal de las políticas públicas y el por qué de estos; resaltando algunos de los aciertos y deficiencias para poder plantear propuestas viables, tomando en cuenta tanto la situación interna, como la influencia internacional. Se dará mayor relevancia a aquellas cuestiones que han impactado directa e indirectamente en materia de Derechos Humanos.

En el primer capítulo se inicia con esclarecer el concepto de seguridad nacional en México, detallando el marco legal que permite el actuar del gobierno en su papel de tomador de decisiones y de hacedor de política, así como haciendo mención de todas aquellas instituciones gubernamentales partícipes en la búsqueda por mantener la Seguridad Nacional, a su vez se retoma lo planteado en el plan nacional de desarrollo del sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006) y el del gobierno del C. Felipe Calderón (2006-2012). Todo con la finalidad de adentrar al lector en el tema y de plantear el porqué, el como surge y el cómo funciona la estrategia de seguridad.

En el segundo capítulo se hablará de los Derechos Humanos resaltando qué son, cómo funcionan y para qué sirven, así mismo se hablará sobre el principio de progresividad como un elemento fundamental en la búsqueda por hacer valer y mantener vigentes los derechos de cada individuo, incorporando el principio *pro persona* y el control de convencionalidad. También se menciona el cómo estaban regulados en México antes del 2006 y los cambios trascendentales surgidos durante el periodo presidencial 2006-2012, enfocándonos en la reforma constitucional del 2011.

A lo largo del tercer capítulo se hará mención de los principales compromisos del Estado mexicano ante la comunidad internacional, es su papel activo dentro de diversas organizaciones internacionales, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Posteriormente se tocarán aquellas recomendaciones

realizadas por dichos organismos internacionales y otras organizaciones no gubernamentales, hacia el gobierno mexicano en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de observar desde un punto de vista externo lo que le falta a México por hacer para alcanzar un pleno desarrollo en dicha materia.

Así mismo se retomará el precedente que sentó el caso Rosendo Radilla Pacheco, llevado ante la Corte Interamericana y en la cual se condena al Estado Mexicano por violaciones a Derechos Humanos.

Posteriormente se mencionarán aquellos retos que tiene el actual gobierno en su compromiso internacional de respetar los Derechos Humanos y el compromiso nacional de garantizar el Estado de Derecho, al ser un actor activo en la escena pública e internacional.

Se concluye recapitulando aquellos puntos más relevantes de cada capítulo, a fin de condensarlos y sacar conclusiones productivas que nos permitan entender como funciona la Seguridad Nacional de nuestro país en su relación con los Derechos Humanos.

Por último, se harán propuestas viables para que se pueda seguir trabajando en el tema a fin de que el gobierno turno continúe con el objetivo de respetar y observar los Derechos Humanos al momento de buscar mantener la seguridad interna.

La relevancia teórica y práctica del proyecto a realizar, reside en sentar un base sólida y bien fundamentada para la posible creación de una política pública más completa, que beneficie a todos las personas que viven o transitan por México en cuanto a la protección de sus Derechos Humanos como parte del compromiso del Estado de velar por la integridad de cada individuo.

Incluyendo a aquellos sectores sociales que, desde mi punto de vista resultan ser los más vulnerables y por tanto a quienes más se les violentan sus derechos, como lo pueden ser los indígenas, las mujeres, los niños, los migrantes y transmigrantes, así como a todos aquellos que suelen ser discriminados y rechazados por sus preferencias sexuales y creencias religiosas.

## **MARCO TEÓRICO**

Para concretar los objetivos planteados en la presente investigación, se realizó inicialmente un búsqueda y compilación de diferentes fuentes de información, incluyendo constituciones, costumbres, tratados internacionales, convenciones, cartas fundantes de organizaciones internacionales, ensayos, críticas, tesis, fuentes de información periodística como revistas y periódicos especializados, estadísticas, informes gubernamentales y civiles, entre otros; mediante los cuales se pudo estructurar y argumentar debidamente el presente proyecto de investigación.

## **MARCO METODOLÓGICO**

El presente trabajo de investigación es el resultado de diversas cuestionamientos acerca de la relación existente entre las políticas de Seguridad Nacional y el impacto de estas a los Derechos Humanos. Partiendo de el latente y progresivo problema de inseguridad, la lucha por erradicarlo y las consecuencias de las acciones realizadas por parte del gobierno. Tomando en cuenta la presencia internacional y la presión de ésta al momento de tomar decisiones e implementar estrategias.

En el desarrollo del tema se abordan una serie de conceptos político-jurídicos, esclareciendo el por qué son relevantes para abordar debidamente el tema, para posteriormente conforme avanza el mismo ir uniendo ideas y formando conceptos que le permitan al lector tener un clara idea de la importancia de conocer tanto los Derechos Humanos como la forma en que se hace política encaminada a alcanzar la seguridad interna; y la relación entre ambos.

Se hace un análisis deductivo a través de la crítica y la reflexión acerca de la eficacia del gobierno mexicano al momento de emitir políticas públicas de seguridad que al mismo tiempo respeten y garanticen los derechos fundamentales de todos los individuos.



Posteriormente con el fin de resaltar la importancia de México a nivel internacional, se hace un énfasis en aquellas recomendaciones y los compromisos que el país ha adquirido durante los últimos años, debido a la constante presión que ejercen las instancias internacionales al momento de buscar que se reconozcan esos derechos de forma equitativa y sin excepciones. Retomando un caso específico que marcó el rumbo del país a la hora de impartir justicia en su compromiso de velar por los Derechos Humanos.

Luego entonces mediante análisis crítico se establecen aquellos retos que aún enfrenta el gobierno mexicano en la materia y que poco a poco deben irse alcanzando. Para poder concluir con una serie de propuestas encaminadas a sentar las bases para diseñar políticas públicas viables innovadoras y efectivas al momento de buscar garantizar un Estado de Derecho en su máxima expresión.

## CAPÍTULO I

### 1. SEGURIDAD NACIONAL EN MÉXICO

La Seguridad Nacional es un concepto muy amplio que abarca diferentes áreas de interés, como puede ser la estabilidad política, la económica, la social, entre otras, y que en la actualidad ha tomado mayor relevancia en el país a raíz de la situación que ha venido viviendo México debido a que atraviesa uno de los momentos más difíciles en su historia con el incremento considerable en la violencia e inseguridad por parte de organizaciones delictivas, y lo compleja que se ha tornado la situación a la hora de combatir al crimen organizado.

La realidad es que el tema de Seguridad Nacional ha tenido que ser modificado debido a la exaltación de los derechos fundamentales de los individuos, pero siempre en un marco de constitucionalidad, de democracia y de derecho. Sin embargo para efectos del presente trabajo nos enfocaremos más en la cuestión que implica las reformas constitucionales encaminadas a mantener el orden y la estabilidad interna de México, en su objetivo de garantizar la seguridad pública y consolidar el Estado de Derecho, pero siempre en concordancia con los establecido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Antes de aterrizar en la seguridad nacional, cabe resaltar que la seguridad interna es una condición necesaria de un Estado para permitir su desarrollo mediante el mantenimiento del Estado de Derecho, siendo la soberanía de cada Estado una herramienta fundamental para legitimar su actuar tanto individualmente como en cooperación con las instancias internacionales; gracias a que ésta representa la capacidad de cada país de tomar decisiones de forma autónoma e independiente a partir de sus intereses nacionales y en respeto de su Soberanía.

## 1.1 Concepto de Seguridad Nacional

Hablar de Seguridad Nacional no resulta fácil, ya que no existe una definición exacta para tal expresión; sin embargo al querer hablar de dicho tema resulta ser polémico y controversial en la medida en que cada individuo es capaz de generar su propio concepto dependiendo de su cultura, sus experiencias y vivencias, e incluso de su estrato social en el que se desenvuelve.

En México dicho tema siempre ha existido, pero anteriormente no tenía gran difusión y por tanto no era del conocimiento de todos los mexicanos, sin embargo en los últimos años ha cobrado importancia e incluso popularmente se habla de éste como la obligación que tiene el gobierno mexicano de generar políticas públicas efectivas y realizar reformas estructurales, con el fin de buscar mantener la paz, la seguridad y la estabilidad del país, velando siempre por el bienestar de los ciudadanos; ya que son éstos la pieza elemental para la conformación del Estado mexicano.

Diversos autores coinciden en que la definición de Seguridad Nacional ha variado dependiendo del tiempo y del espacio, pero siempre ha tenido relación con diferentes disciplinas de la vida política y humana de cada país. Recientemente como consecuencia de la globalización, los alcances de Seguridad Nacional van más allá los límites fronterizos de cada Estado, ya que la interdependencia de estos los ha orillado en ciertas circunstancias a cooperar y coordinarse para velar por esa paz e integridad que tanto se anhela en todos los ámbitos.

Al hablar de la Seguridad Nacional, se tienen que considerar todos los elementos que son detonantes de la denominada *inseguridad* en todos sus niveles para poder generar un punto de partida y buscar los medios necesarios para alcanzarla. Guillermo Valdés Castellanos menciona que en el siglo XXI las amenazas a la seguridad nacional son: el terrorismo en todas sus versiones, el crimen organizado trasnacional, las crecientes desigualdades mundiales, económicas y sociales, las migraciones masivas, el calentamiento global, el riesgo

latente de epidemias y pandemias<sup>1</sup>; además de la constante amenaza de fenómenos naturales y los conflictos armados internos que van surgiendo en diferentes partes del mundo.

Para los mexicanos la Seguridad Nacional es vista como una obligación del gobierno para garantizar su seguridad y estabilidad tanto individual como colectiva; sin embargo dicha visión es un tanto egoísta en la medida en que los mismos ciudadanos suelen ser los que no se comprometen a respetar las normas que rigen a nuestro país, complicando la situación y dejando toda la responsabilidad en manos del gobierno. Es decir, al no poseer una cultura de respeto no va importar nunca si es un ciudadano ordinario o si es un funcionario público, el actuar va a ser siempre el mismo, de irreverencia e indolencia.

Valdés Castellanos tiene razón al decir que la percepción nacional sobre Seguridad Nacional no es buena, debido a que se le asocia con el valor absoluto de preservar el orden, justificando con ello el uso de cualquier método o instrumento, incluso aquellos que pueden violentar los derechos fundamentales<sup>2</sup>. Un ejemplo de ello es son los puestos de revisión ubicados en las principales rutas del país, las cuales si bien cumplen la función de prevenir ciertos tipos de delitos como tráfico de armas, droga y personas, también resultan estar en contra de cierta libertades como la de tránsito y la de privacidad.

Además ante una falta de cultura de respeto al prójimo y de respeto a la autoridad, la probabilidad de abusos y acciones que atenten tanto en contra de los personas civiles como de las autoridades, será mayor; causando un ambiente de tensión e inconformidad por parte de la población que habita el país.

Es en éstas situaciones en donde la legalidad y la legitimidad juegan un papel importante, ya que por un lado se tiene un ordenamiento jurídico que le permite al gobierno actuar y hacer valer su poder público para afrontar situaciones que atenten contra la seguridad interna; pero por otro lado encontramos la

---

<sup>1</sup> Valdés Castellanos, Guillermo, "La Inteligencia para la seguridad nacional en el siglo XXI", 20

<sup>2</sup> Valdés Castellanos, Guillermo, "La Inteligencia para la seguridad nacional en el siglo XXI", 20 años de Historia, México, TIEV, 2009, pp. 9-17.

legitimidad que los gobernados otorgan a los actos y políticas implementadas por los gobernantes, siendo mediante la aceptación o el rechazo los mecanismos mediante los que nosotros los ciudadanos en pleno ejercicio de nuestros derechos políticos, determinamos hasta donde es aceptable que el poder público sea ejercido.

En resumen la seguridad nacional tiene varias implicaciones, en primera instancia la seguridad pública, pero a su vez incluye la política exterior, la defensa nacional, el arquitectura institucional, la participación ciudadana, así como los medios de información y tecnología; que en su conjunto se complementan con el objetivo de velar por la estabilidad nacional y garantizar la seguridad de todos los mexicanos. Como lo describen José Luis Piñeyro y Gabriela Barajas la Seguridad Nacional es igual a la suma de los recursos humanos reales y potenciales más los recursos naturales reales y potenciales más el poder adquirido.<sup>3</sup>

Tomando en cuenta lo anterior podemos concluir definiendo a la Seguridad Nacional en México como una condición continua y permanente creada por el Estado mexicano en donde se garantiza la libertad, la paz y la justicia social; dentro de la cual intervienen los diferentes órganos de gobierno mediante acciones políticas, sociales, económicas y militares con la finalidad de equilibrar las aspiraciones e intereses de los diversos sectores de la población; considerando siempre todos los factores tanto internos como externos que afecten la estabilidad y el desarrollo del país.

Por último, se debe tener en claro que al hablar de seguridad nacional, se debe contemplar que la promoción continua y el completo respeto de los derechos fundamentales de los individuos sin restricción alguna garantizan, en cierta medida, una estabilidad y tranquilidad interna, ya que se busca en todo momento evitar excesos y abusos que conlleven actos de violencia e inconformidad por parte de los ciudadanos.

---

<sup>3</sup> Piñeyro, José Luis y Barajas, Gabriela, "La seguridad nacional con Fox: avances analíticos, retrocesos reales", *Paradigmas y paradojas de la política exterior de México: 2000-2006*, México, CIDE, 2010, pp. 197-223.

## 1.2 Fundamento Legal

Para poder entender el concepto de Seguridad Nacional, debe quedar en claro que es una facultad que posee el Estado mexicano en su carácter de soberano para generar las políticas necesarias y poder garantizarla. Dicho fundamento surge a raíz de que la agenda mundial cambió radicalmente a partir de los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América, donde al tema *seguridad* se le dio más importancia, encaminando a los países a reestructurar sus políticas internas para compatibilizarlas con las problemáticas latentes.

Ante esto, México reaccionó y realizó una serie de modificaciones a su leyes internas, como la reforma al artículo 73 constitucional en el 2002 en donde se le facultó al Poder Legislativo para poder legislar en materia de Seguridad Nacional; la aprobación de la Ley de Seguridad Nacional en el 2005; así como el reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional publicada en noviembre del 2006.

Para México, la seguridad nacional tiene varias implicaciones, la primera de ellas es que va de la mano con la seguridad pública, es por ello que con base en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establece lo que es y las instancias encargadas de velar por la seguridad pública del país.

Los articulados estipulan que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que tienen como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la preservación especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Es importante resaltar el concepto de soberanía nacional, ya que también juega un papel importante en materia de seguridad, al ser ésta una potestad suprema del Estado que le asegura la capacidad de libre autodeterminación, además de ser la que determina la supremacía del orden jurídico en todo el territorio mexicano para enfrentar los obstáculos que surgen para alcanzar y mantener vigentes los objetivos nacionales.

El artículo 3ro de la Ley de Seguridad Nacional, dice que por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a la protección de la nación Mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente el país; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y las defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la CPEUM; la defensa legítima del Estado mexicano respecto a otros estados o sujetos de derecho internacional, y la preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes.

Es dicho artículo de la Ley de Seguridad Nacional el fundamento legal que respalda al gobierno mexicano para aplicar las políticas públicas necesarias al momento de buscar garantizar la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de México; debido a que contempla el por qué del actuar del Estado mexicano y bajo qué principios, tomando en cuenta aquellos actos considerados como amenazas latentes a la seguridad, las cuales de igual manera se encuentran citadas en dicha ley.<sup>4</sup>

Así mismo el 23 de abril de 2012 se firmo el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la entonces Secretaria de Seguridad Pública, es decir en éste se ratifica el uso legítimo de la fuerza por parte del Estado mexicano pero siempre respetando los lineamientos que el

---

<sup>4</sup> Véase anexo 1

mismo contempla. Teniendo como principal objetivo lo mencionado en el artículo 4 donde dice:

“el uso de la fuerza pública se realizará estrictamente en la medida que lo requiera el ejercicio de las funciones de los integrantes de las instituciones policiales y deberá ser: legal, necesaria, proporcional, racional, y oportuna para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, honradez, eficacia, eficiencia, responsabilidad, diligencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>.

Como es observable, se contempla en todo momento el respeto a los Derechos Humanos consagrados en la Constitución, al mismo tiempo que legitima y legaliza la fuerza del Estado. Con esto entendemos, en teoría, que la seguridad es debidamente garantizada, sin dejar fuera la protección total de las personas, en cuanto a sus derechos y garantías individuales.

### **1.3 Instituciones encargadas de la Seguridad**

En México el titular del poder Ejecutivo Federal es el encargado de determinar la política a aplicar en materia de Seguridad Nacional y de dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran la Comisión Nacional de Seguridad, antes conocido como Consejo de Seguridad Nacional. Es con base en la Ley de Seguridad Nacional en su artículo segundo donde se establece dicha competencia.

Al ser el ejecutivo el responsable, se entiende que todas las instituciones o dependencias que emanan de dicho poder formarán parte activa al momento de diseñar las políticas encaminadas a salvaguardar la seguridad interna, es decir, son las secretarías de Estado quienes participan de forma activa y en coordinación para diseñar la mejor estrategia posible para el bienestar y desarrollo del país.

---

<sup>5</sup> Acuerdo 04/2012 disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012)



Las principales instituciones son Secretaría de Gobernación (SEGOB) a la cual pertenece la Policía Federal (PF), siendo ésta la funge como institución estratega y ejecutora de las leyes; la Procuraduría General de la República (PGR) y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), quienes son los principales órganos investigadores; la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), instituciones pertenecientes a las fuerzas armadas que desempeñan labores de apoyo y de defensa, así como el de consolidar la fuerza del Estado; la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), que entabla la relaciones internacionales y vigila que se aplique y respete el Derecho Internacional; así como también las Secretarías de Economía, de Hacienda y de Finanzas, que cooperan en todo lo relativo a la administración, distribución y recaudación de recursos económicos; entre otros.

#### **1.4 Plan Nacional de Desarrollo**

Para entender la situación que vivió México en cuanto a Seguridad Nacional, al inicio del sexenio del ex-presidente Felipe Calderón, se debe tener en cuenta la situación previa esos años. Es por tanto que resulta necesario tener como antecedente las políticas planteadas y aplicadas durante el sexenio anterior.

Desde los planes nacionales de desarrollo previos a la entrada de Vicente Fox, ya se contemplaba a la seguridad nacional como parte de las metas a alcanzar por parte del gobierno, sin embargo no se dio de la misma manera una vez llegada la transición de gobierno en el 2000.

El gobierno del C. Vicente Fox Quesada planteó en su plan nacional de Desarrollo lo siguiente:

Es prioridad del Ejecutivo convertir a México en un país de leyes, que dé certidumbre, seguridad y confianza a los ciudadanos. Para lograrlo, es necesario, entre otras cuestiones, que los programas y acciones encaminados a mejorar la seguridad pública, combatir la corrupción, defender la soberanía, resguardar la seguridad nacional y mejorar el

sistema de impartición de justicia tengan como hilo conductor el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales.<sup>6</sup>

Es con base en lo anterior que se resalta la constante e importante tarea de promover la observancia de la ley por parte de los juristas mexicanos, mediante el mejoramiento de la calidad y el acceso a la procuración y administración de justicia; ya que nos enfrentamos a una realidad inminentes y constante, en donde la pobreza, la desigualdad, el crimen y delincuencia organizada, y la corrupción, principalmente, son las mayores amenazas a la Seguridad Nacional.

Primeramente cabe resaltar que México en el año 2000 vivió una gran incertidumbre por la transición democrática lo cual generó un reacomodo en todas la piezas claves del país, cambios de estrategias y sobre todo el rompimiento de mucha viejas tradiciones que habían sido heredadas por los gobiernos pasados. De ahí que se alzara la seguridad como un tema de gran importancia; un ejemplo claro fue que se creara la Secretaría de Seguridad Pública en diciembre del 2000.

Dentro del plan de desarrollo el ejecutivo contempla en todo momento el operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como de sus instituciones democráticas.

Por otro lado cabe señalar que una vez surgida la Ley de seguridad nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2005, se establece que su finalidad sería preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

Tras la culminación del sexenio Foxista, es en el 2006 con el nuevo gobierno, cuando la Seguridad Nacional tomó aún mayor relevancia que los años anteriores, así mismo el concepto de Estado de Derecho; fue por ello se les

---

<sup>6</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, México, Poder Ejecutivo Federal, 2001, p. 4

consideró como la primera estrategia a desarrollar y la principal meta a cumplir. Esto fue debido a los altos índices de violencia que se presentaron a finales del 2006, sumado a ello la política antiterrorismo iniciada por los Estados Unidos de América por los hechos suscitados en septiembre del 2001.

Con la llegada de Felipe Calderón a la presidencia, se estructuró un nuevo plan nacional de desarrollo, el cual planteó lo siguiente:

El estado de derecho y la seguridad nacional son indispensables para que los ciudadanos puedan disfrutar del fruto de su esfuerzo y se genere además un ambiente propicio para la inversión. Una mayor competitividad de la economía nacional también contribuirá al incremento de la inversión y a una mayor creación de empleos que permitan a los individuos elevar sus niveles de bienestar económico.<sup>7</sup>

Esto fue planteado debido a que la imagen de México tanto en el interior como hacia el exterior estaba muy deteriorada y existía una desconfianza generalizada, afectando principalmente al sector empresarial y el turístico. Aquí se indica también que existirán estrategias que abatan la violencia, con el objetivo principal de garantizar la seguridad, la paz, la integridad, la independencia, la soberanía nacional y se asegure la viabilidad democrática en el país. Permitiéndole a los mexicanos ver protegida su persona, su familia y su patrimonio.

Para llevar a cabo sus objetivos de gobierno se plantearon cinco ejes de acción, dentro de los cuales destaca en primera línea el de Estado de Derecho y Seguridad considerándoles como elementos primordiales para la interacción social en en donde se garantice la seguridad de los mexicanos para su pleno desarrollo humano sustentable.

Lo que resulta interesante es que al inicio de su sexenio, Felipe Calderón, no contaba con que sus políticas desecadenarían una serie de perjuicios en materia de seguridad, en donde el combate al crimen organizado o como él lo

---

<sup>7</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, México, Poder Ejecutivo Federal, 2007, p. 3

llamó en un inicio la “guerra contra el narcotráfico”, generarían una fragmentación de los grupos delictivos ya existentes en el país, desestabilizando ciertas zonas e incrementando los índices de violencia, delictividad y tráfico de drogas.

Sin embargo poco a poco la estrategia se fue modificando, comenzando por cambiar el nombre de “guerra” a “combate” al crimen organizado. Con ello las implicaciones tanto nacionales como internacionales se redujeron, ya que se rectificó el hecho de que lo acontecido era una cuestión interna controlable desde adentro y no una situación con alcance internacional.

Éste gobierno buscó mantener siempre un perfil bajo pero no lo logró, es decir, cada vez su política de combate al crimen organizado dejaba ver las debilidades del gobierno y su ineficacia por controlar dicha situación, lo que desencadenó un descontento generalizado, tanto que los más radicales llegaron a hablar de México como Estado fallido.

El que haya sido fallido o no es debatible en ambos casos, lo que si es seguro es que a pesar de haber planteado toda un estrategia que en teoría era viable, a la hora de llevarla a la práctica hubo fallas y no se condujo al país de la forma correcta, ya que de haber sido así los índices de inseguridad no hubieran incrementado.

De acuerdo don datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dicen que durante el periodo 2004 - 2009 se registró un incremento del 61% en lo hechos delictuosos registrados en las Agencias del Ministerio Público correspondientes al fuero federal, mientras que los delitos contra la salud registran un incremento de 121% en el mismo período, y los delitos relacionados con armas prohibidas aumentaron 18%. Como se muestra a continuación en la tabla:

**Tabla 1. Hechos delictivos denunciados ante el Ministerio Público según fuero, 2000 a 2013**

Año	Fuero común	Fuero federal <sup>a</sup>
2000	1 338 473	81 781
2001	1 438 335	74 113

2002	1 442 226	73 803
2003	1 436 669	81 230
2004	1 424 321	81 539
2005 <sup>b</sup>	1 415 681	89 530
2006	1 471 101	109 629
2007 <sup>b</sup>	1 586 363	137 289
2008	1 627 864	136 091
2009	1 665 792	131 582
2010	1 704 099	132 227
2011 <sup>c</sup>	1 725 819	133 045
2012 <sup>d</sup>	1 702 150	125 328
2013 <sup>e</sup>	828 527	50 243

Fuente: PR. *Primer Informe de Gobierno 2013. Anexo Estadístico. Páginas 25 y 26.*  
Última Consulta 25 de marzo de 2014.

Los datos arriba presentados hablan por sí mismos sobre la creciente ola de delitos tanto del Fuero Común como del Fuero Federal, notándose claramente un incremento considerable a partir del 2006, situación que se mantuvo alta y constante hasta el 2013 con la entrada del nuevo gobierno.

Es observable que a pesar de la planificación que elaboran los gobiernos en turno al inicio de su mandato, no siempre resulta como se plantea y generalmente se debe a que no se sabe hacer política, es decir aquellos encargados de la política no suelen tener la habilidad de negociar con sus contrapartes, y anteponiendo los intereses particulares antes que los colectivos.

## CAPÍTULO II

### 2. LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO Y SU PROGRESIVIDAD

El termino Derechos Humanos ha ido evolucionando con el paso del tiempo, es decir ha crecido conforme surge la necesidad de velar por el bienestar de los seres humanos. Para México el tema de Derechos Humanos no es cosa nueva, sin embargo la situación interna actual, aunado a los compromisos existentes y la latente presión internacional, han llevado a éste a tener que reformar sus leyes implementando mejoras que le permitan adaptarse a la realidad que se vive.

#### 2.1 Definición de Derechos Humanos

La definición exacta de Derechos Humanos puede variar dependiendo del autor, sin embargo se habla de ellos como todas aquellas atribuciones que adquiere la persona por el simple hecho de ser un ser humano. Es decir, desde el momento en que nacemos poseemos derechos independientes a cualquier sistema jurídico, sin embargo para que puedan ser respetados obligatoriamente se requiere que éstos sean reconocidos por los Estados y que estén previstos por sus ordenamientos jurídicos.

En la actualidad México contempla en su Constitución Política dentro del Título Primero Capítulo I, a los Derechos Humanos y las garantías individuales; especificando en su artículo 1ro que todos las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos dentro de la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup>Véase: Artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. ultima consulta 25 de marzo de 2014.

Las características de los Derechos Humanos resaltan su compromiso por proteger a los hombres sin importar nada, debido a que toda persona o individuo es titular de sus derechos; éstos no son discriminatorios por edad, sexo, religión o discapacidad; son incondicionales y existen una vez que se les reconoce; son inalienables ya que no se compran; son imprescriptibles por mantenerse vigentes a través del tiempo; limitan el ejercicio del poder público; y además cabe mencionar que son sujetos a suspensión y restricción dependiendo las condiciones que los mismos ordenamientos dispongan para ello; pero nunca serán sujetos a enajenación.

Se debe tener presente que para que los Derechos Humanos puedan ser violentados tiene que ser por medio de un acto de autoridad indebido. Es decir, ningún particular violentara los derechos de otro particular, únicamente las autoridades que representan al Estado a través de sus acciones erróneas y malas decisiones pueden hacerlo.

## **2.2 Concepto de Progresividad como principio rector de los Derechos Humanos**

Una vez que se tiene en claro que los Derechos Humanos son universales, por estar dirigidos a todo ser humano sin excepción; son interdependientes, ya que se requiere de todos los derechos existentes en conjunto para su completo desarrollo; que son indivisibles, por tener que respetarlos y cumplirlos en su totalidad; también se debe tener presente que son progresivos.

La progresividad debe ser vista como la cualidad de aquello que avanza, mejora o aumenta, y por tanto es uno de los principales principios de los Derechos Humanos; es decir, su progresividad reside en el alcance que tienen en cuanto a la protección de los individuos, a partir del desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías, así como de regular los derechos ya existentes para garantizar la plena protección y respeto en una realidad de constantes cambios sociales.

En México es dentro de la CPEUM en su artículo primero párrafo segundo, donde se incorporan los principios rectores de los Derechos Humanos, atendiendo al principio “pro persona” en todo momento y considerando que:

...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley<sup>9</sup>.

Además se contempla que todas las normas relativas a esa materia serán interpretadas de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia firmados y ratificados por México, pero siempre velando porque en todo momento se le otorgue a los individuos la protección más amplia a sus derechos.

La progresividad resulta ser un de los principios más importantes en la medida en que determina el cuándo y cómo se aplicaran lo derechos, basándose en la realidad y las transformaciones que sufre una sociedad, así como el espacio o lugar en el cual se pretende ejercer o se ejercen los derechos fundamentales.

### **2.3 Antecedente Constitucional**

Antes de Junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contemplaba a lo Derechos Humanos como tal, ya que solamente hablaba de garantía individuales incluidos dentro de los derechos constitucionales.

Fue a raíz del conocido caso de Rosendo Radilla Pacheco cuando la Suprema Corte de Justicia resolvió a favor de la protección de los Derechos Humanos ya que sus sentencias privilegian en sus deliberaciones el *principio pro*

---

<sup>9</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. ultima consulta 25 de marzo de 2014.



*persona*, así como el respeto y la ampliación de los derechos fundamentales de los individuos.

Previo a la reforma el artículo primero constitucional establecía que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozaría de las garantías que otorga la Constitución, resaltando la libertad y la igualdad pero vistos meramente como instrumentos constitucionales.

Ante ello era claro que existía un atraso ya que en situaciones como de los arraigados o reos, en donde sus garantías podían ser suspendidas según fuera el caso y la gravedad de su delito, y por tanto podían no ser respetados del todo sus derechos inherentes; esto debido a que, como se mencionó en capítulos anteriores, los Derechos Humanos para ser válidos deben ser reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Una vez reformada la constitución y habiendo trabajado en la adopción de nuevos mecanismos de protección al individuo, se puede hablar de un trato más justo para todos, debido a que independientemente de la condición legal de una persona, a partir de junio de 2011 sus derechos adquiridos por el simple hecho de considerársele como ser humano, permanecerían.

Se puede concluir que las garantías individuales se limitan a ser instrumentos formales establecidos en la Constitución y que tienen por objeto salvaguardar los derechos sustantivos de las personas; mientras que los Derechos Humanos van más allá de lo que establece la Norma Suprema y pretenden proteger en todo momento al individuo.

## **2.4 Reforma de Junio de 2011**

Como parte de la nueva tendencia de internacionalizar los Derechos Humanos, nuestro país ha tenido una participación muy activa al mismo tiempo de que ha ido adecuando su orden jurídico y constitucional a los progresos surgidos con el paso de los años en ese rubro.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha sido sujeta a diferentes reformas, pero fueron los días 6 y 10 de junio de 2011 cuando se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dos reformas constitucionales que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), impactaron directamente en la administración de justicia federal, al mismo tiempo que resaltaba el compromiso internacional del Estado mexicano de garantizar la protección de los Derechos Humanos, permitiendo un ampliación de los derechos fundamentales.

La primera reforma fue con relación a la institución protectora de los derechos fundamentales, el juicio de amparo, ya que amplió su procedencia con respecto a cualquier norma general al momento de preverse que podrá surgir por violaciones a los Derechos Humanos contemplados en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Se introdujo el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo; se adoptaron nuevos conceptos con relación a violación de derechos por omisión del Estado; se crearon los Plenos de Circuito y la declaratoria general de inconstitucionalidad; así mismo se integró la denominada jurisprudencia "por sustitución"; entre otras incorporaciones que permitieron engrosar los alcances del amparo.

Con en ello se cambia considerablemente en lo que respecta a la materia de juicio de amparo, permitiendo que todos los operadores jurídicos no se limiten a revisar el texto constitucional, sino también deben acudir a las disposiciones contempladas por el Derechos Internacional y reflejadas en los tratados de la materia, con el fin de poder aplicarlas en los casos particulares que así lo requiera. Sentando una base más extensa y sólida para impartir justicia sin descuidar la observancia de los Derechos Humanos.

Por otro lado la reforma amplía la protección a los Derechos Humanos, obligando al Estado mexicano en todo momento a observar los tratados internacionales que ha suscrito y jerarquizándolos a nivel constitucional, posicionando dichos tratados en un mayor nivel para su observancia y aplicación;

todo con miras a alcanzar la justiciabilidad y eficacia de los derechos que están encaminados a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo de cada individuo<sup>10</sup>. De igual manera se incorporaron cláusulas constitucionales relativas a los migrantes y a la suspensión de garantías<sup>11</sup>, debido a las recurrentes violaciones a sus derechos al momento de transitar por suelo mexicano.

Así mismo la reforma adiciona que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) pueda investigar todos aquellos hechos que constituyan faltas graves de Derecho Humanos<sup>12</sup>; dándole un mayor protagonismo y la capacidad de fungir como observador constante e inmediato.

Por otro lado se incorporaron dos párrafos a la Constitución en donde se consagran, por un lado, el ya mencionado principio *pro persona* como eje rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que pretenden favorecer y otorgar una mayor protección a los individuos; y por otro el mecanismo de *control de convencionalidad* para promover y garantizar los derechos humanos;<sup>13</sup> siempre en concordancia con lo estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos.

En lo que respecta a la parte de constitucionalidad, cabe mencionar que la reforma incorporó lo que se conoce como un *bloque de constitucionalidad* el cual se integra por la Constitución Política, los tratados internacionales en Derechos Humanos a los que el país se ha adherido, los criterios y/o jurisprudencia internacional, así como toda ley en la que se tutele y preserve ante todo la dignidad de la persona.

Esta constitucionalidad refrenda la importancia de los Derechos Humanos como el fin último a alcanzar por parte de cualquier Estado constitucional y

---

<sup>10</sup> Consultar anexo II.

<sup>11</sup> *Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012. [www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/](http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/)

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. última consulta 25 de marzo de 2014.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

democrático<sup>14</sup>, es por ello que México no fue la excepción, e inició todo un proceso de cambios estructurales, iniciando por la implementación de las reformas antes mencionadas a la Constitución Mexicana a mediados del 2011.

#### **2.4.1 Principio *Pro Persona***

Como ya se ha mencionado, el principio pro persona fue una de las incorporaciones que se hicieron durante la reforma constitucional del 2011 al artículo 1º constitucional, es por ello que resulta importante conocer lo que es y el por qué es importante que se considere al momento poner a trabajar los aparatos legislativo, ejecutivo y judicial del Estado mexicano.

A partir de la reforma a la Norma Suprema se le da un calificativo de Derechos Humanos a todos los bienes jurídicos relativos a la vida, la libertad, las propiedades y demás cantidad de derechos contemplados en la misma; incorporando además todos aquellos derechos contemplados en tratados internacionales firmados y ratificados en la materia.

El principio *Pro Persona*, surge como una necesidad de resguardar los derechos fundamentales y es por ello que se incorpora como un instrumento jurídico prioritario, el cual garantiza una mayor protección a todos los individuos, debido a que este consiste en proteger en todo momento y sin excepción a las personas en lo más íntimo y valioso de su existencia sin que nada ni nadie pueda limitarlo.

Esta incorporación es de los puntos más sobresalientes ya que, vista desde diversos puntos, era necesaria por todos los cambios internos y globales que se habían venido suscitando en cuanto a la necesidad de respetar los derechos de todos los seres humanos sin excepción. Así la reforma permitió que el rubro constitucional no se limitara a otorgar garantías, y que permitiera promover y proteger los derechos inherentes a la persona humana, además de generar un

---

<sup>14</sup> Vigo, Rodolfo, "*Constitucionalización y neoconstitucionalismo: algunos riesgos y algunas prevenciones*", en Marcos del Rosario Rodríguez, *Supremacía Constitucional*, op. Cit., p. 216.

cambio en la visión de todos los juristas nacionales al momento de obligarles a proteger a cada individuo, independientemente de sus situación legal, ya que por más que sea un sentenciado o un reo, no deja de ser un humano.

#### **2.4.2 Control de convencionalidad**

Es un mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de autoridad del Estado mexicano, se ajuste a los principios y obligaciones contemplados en la Convención Americana de Derechos Humanos, principalmente, en la que funda la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).<sup>15</sup>

Esta herramienta refuerza el compromiso de México por respetar sus acuerdo internacionales y cumplir con lo establecido por en la Convención, donde los Estados partes se comprometen a respetar los derechos ahí consagrados, así como asegurar que sean ejercidos con total libertad y plenitud.<sup>16</sup> Siendo en todo momento la Corte Interamericana el órgano competente para verificar si el Estado mexicano cumple o no con los compromisos internacionales que ha ratificado.

Es decir, el control de convencionalidad surge como un oficio a ejercer por todos los jueces mexicanos de todas la jerarquías, fueros y especialidades, con la finalidad de que los actos internos sean compatibles con los compromisos internacionales asumidos por el Estado, evitando con ello incurrir en responsabilidad internacional. Dicha compatibilidad es fundamental al momento de querer brindar la protección más amplia al individuo y un respeto inminente a sus derechos.

Esto marca un criterio mínimo a cumplir al momento de actuar e impartir justicia por parte de los Estados que forman parte de la Convención Americana, y

---

<sup>15</sup> El control de convencionalidad se debe extender, también, a las demás convenciones interamericanas de derechos humanos que fundamenten la competencia de la Corte Interamericana y que establezcan obligaciones para el Estado mexicano.

<sup>16</sup> Véase: Buergenthal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, 2da ed., Gernika, México, 2002, p.209.

aún más de aquellos que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte Interamericana; fungiendo como un estándar que las constituciones nacionales deben seguir y que les permite tener un mayor alcance al momento de reconocer los Derechos Humanos y de brindar una extensa protección a las personas, sin distinción de raza, creencia, género, edad o cualquier otra cuestión física y/o psicológica que afecte o beneficie al individuo.

Todo siempre en un plano de compromiso internacional como se estipula dentro de la Convención Americana en sus artículos 2º, 33 y 62, en donde la Corte fundamenta su competencia para verificar si un Estado ha incumplido o no con los compromisos internacionales al momento de expedir leyes incompatibles y violentando los derechos fundamentales reconocidos en dicho tratado. Es decir, es el fundamento jurídico que avala a la Corte para examinar a detalle los ordenamientos internos de cada país miembro, mediante el mecanismo de confrontación de las normas.

## **CAPÍTULO III**

### **3. COMPROMISOS Y PRESIÓN INTERNACIONAL**

Una vez definido el concepto de seguridad nacional y visto las políticas que en ese rubro contempló Felipe Calderón durante su gobierno; además de haber definido a los Derechos Humanos y resaltado su principio de progresividad. Pasamos a resaltar ciertos organismos internacionales, y las recomendaciones que algunos de éstos emitieron hacia el gobierno mexicano en cuanto a garantizar y proteger los Derechos Humanos de los ciudadanos adentrados en territorio mexicano. Concluyendo con algunos retos que enfrenta el actual gobierno para seguir cumpliendo con sus compromisos.

#### **3.1 Compromisos internacionales**

La Organización de Naciones Unidas fue de los primeros organismos internacionales que comenzaron a trabajar en materia de Derechos Humanos, ya que con la firma y adopción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se consolida la vigilancia y el respeto, por parte de los países miembros de la ONU, de lo dictaminado dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, siendo éste último el primer texto formal y con posicionamiento internacional que establece qué y cuáles son los Derechos Humanos.

Es a partir de entonces cuando todo lo relativo a los derechos fundamentales de las personas pasa de ser un tema de índole nacional, a ser considerado en un plano internacional, lo cual generó que más actores, tanto gubernamentales como no gubernamentales, intervinieran directa o indirectamente para velar por que se promovieran y se respetaran los Derechos Humanos.

En la actualidad el Derechos Internacional de Derechos Humanos, es la rama del Derecho que establece las obligaciones a cumplir por parte de los Estados, partiendo del reconocimiento de ellos y su respeto, lo cual implica no restringirlos bajo ninguna circunstancia y garantizar su plena aplicación. México es uno de los Estados con presencia internacional que está comprometido plenamente desde hace algunos años y por lo cual poco a poco ha ido adoptando medidas positivas que han incorporado y le han dado mayor relevancia a los derechos fundamentales de los individuos.

Es en noviembre de 1946 cuando México se adhiere a la Organización de las Naciones Unidas comprometiéndose a respetar lo pactado dentro de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando como se menciona en la carta, la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.<sup>17</sup>

Por otro lado, ya siendo como antecedente los compromisos a nivel global, hay que señalar aquellos que se han signado con carácter regional como lo es la Organización de Estados Americanos (OEA), siendo ésta el organismo local con mayor peso y estructura que dentro de su organización cuenta con diversas instancias dedicadas a la observancia y promoción de los Derechos Humanos.

México al aceptar ser parte de la OEA y por tanto un Estado firmante de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adquirió un compromiso irreprochable, al mismo tiempo que aceptó la jurisdicción de la Corte Interamericana como el órgano legal encargado de juzgar en dicha materia.

Si bien es en 1981 cuando México se adhiere a la Convención Americana de Derechos Humanos, no es hasta 1998 cuando acepta la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es en este momento cuando se eleva a obligatoria la aplicación de dicha Convención en el

---

<sup>17</sup> *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Nueva York, 1994, <http://www.un.org/es/documents/charter/>



ordenamiento interno debido a que constitucionalmente los tratados internacionales están considerados como ley suprema de la nación.

Como otro compromiso tenemos la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1969, que en su artículo 26 se contempla el principio fundamental de *Pacta Sunt Servanda*; Convención adoptada por México en 1975 en donde se resalta el compromiso internacional del país por cumplir con lo pactado en sus compromisos adquiridos al signar tratados.

A continuación se muestra la relación de los principales tratados internacionales de carácter general firmados por México, resaltando en los que se reconocen los Derechos Humanos y en donde es de notarse que desde los años 40's cuando se comenzó el compromiso de cooperación internacional a raíz del surgimiento de la ONU, hasta los años recientes del siglo XXI, el país ha tenido una participación activa, firmando acuerdos y concretando compromisos en la materia, lo cual lo ha posicionado, a pesar de sus deficiencias, como un actor importante en el escenario mundial:

**Tabla 2. Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos.**

NOMBRE	PUBLICACIÓN EN DOF
1. <u>Carta de la Organización de los Estados Americanos.</u>	13/01/1949
2. <u>Carta de las Naciones Unidas.</u>	09/10/1946
3. <u>Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.</u>	07/05/1981

- |     |   |                   |
|-----|---|-------------------|
| 4.  | <u>Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, hecha en Viena el 23 de mayo de 1969.</u>  | <b>14/02/1975</b> |
| 5.  | <u>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.</u>   | <b>25/08/2000</b> |
| 6.  | <u>Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.</u>  | <b>09/10/1946</b> |
| 7.  | <u>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</u>   | <b>22/06/1981</b> |
| 8.  | <u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</u>   | <b>12/05/1981</b> |
| 9.  | <u>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.</u> | <b>01/09/1998</b> |
| 10. | <u>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</u>   | <b>03/05/2002</b> |
| 11. | <u>Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte.</u>                              | <b>26/10/2007</b> |

**Fuente:** Suprema Corte de Justicia de la Nación, *“Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos”*, México, 2012. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

---

Es de resaltarse que además de los tratados antes expuestos, los cuales forman parte de los dos principales organismos internacionales ante los cuales México posee más compromisos (ONU, OEA), existen alrededor de 160 tratados más relacionados con los Derechos Humanos pero que abarcan específicamente

temas de tortura, trabajo, salud, refugiados, mujeres, niños, minorías y pueblos indígenas, migración, genocidio, esclavitud, discriminación, desaparición forzada, entre muchas otras<sup>18</sup> que van encaminados a cumplir con el objetivo de proteger ampliamente y bajo cualquier circunstancia a todos los individuos, desde los infantes hasta los adultos mayores, así como a todos los nacionales y extranjeros.

Es importante señalar que para que el Estado mexicano firme un tratado, este debe adecuarse a lo contemplado en la *Ley para la celebración de tratados*<sup>19</sup>, mecanismo jurídico que regula la celebración de acuerdos y tratados de cualquier índole entre el país y uno o varios sujetos de derecho internacional, sean países u organizaciones; estipulando las funciones a desempeñar por las diferentes instancias nacionales, así como los criterios a cumplirse para que pueda concretarse la negociación.

Por último, es notable que como parte del compromiso que tiene México de hacer promoción a los Derechos Humanos, diversas instancias gubernamentales como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, facilitan y actualizan continuamente todos aquellos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que el país ha suscrito con la finalidad de que sean de libre acceso para todas las personas que radican y transitan por el país.

### **3.2 Recomendaciones en materia de Derechos Humanos al gobierno mexicano**

Previo a que en México se implementara la reforma constitucional del 2011, diversos organismos internacionales ya se habían pronunciado a favor de que México prestara mayor interés en la protección de los Derechos Humanos; siendo principalmente la ONU y la OEA, las organizaciones que más recomendaciones hicieron, en su búsqueda por hacer que el país respetara los pactos internacionales que había suscrito.

---

<sup>18</sup> Consultar: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

<sup>19</sup> Disponible en: <http://www.sre.gob.mx/tratados/leytratados.pdf>

Dentro de las principales preocupaciones de dichas organizaciones se encuentra el gran número de casos de tortura, de desapariciones forzadas y diversas ejecuciones extrajudiciales que se habían presentado por parte de particulares y a los que el gobierno mexicano no era capaz de responder en debida forma. Ante ello el Comité de Derechos Humanos, que es un organismo convencional instruido por los tratados sobre derechos humanos promovidos por la ONU, recomienda que el Estado debe tomar las medidas necesarias para que se cumpla cabalmente con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>20</sup>.

El Comité expresa que es el Estado quien debe enmendar las disposiciones legales necesarias para asegurar que sea este el que en todo momento deba probar que las confesiones que se usan como evidencia sean dadas por propia voluntad del acusado, y que las confesiones extraídas por la fuerza no puedan usarse como evidencia en el juicio.

En cuanto a la intervención militar en la sociedad, el Comité expresa una gran preocupación, diciendo que las fuerzas de seguridad civiles deben ser las únicas encargadas del mantenimiento del orden interno; además contempla que el Estado debe establecer los procedimientos adecuados para que se lleven a cabo investigaciones independientes de las alegaciones de violaciones de derechos humanos imputadas a las fuerzas armadas y demás fuerzas de seguridad, para que se les procese conforme a derecho sin gozar de inmunidad o fuero.

En lo que respecta al debido proceso, el organismo recomienda que el Estado debe establecer un procedimiento que asegure a los acusados el goce pleno de sus derechos procesales de conformidad con el artículo 14 del Pacto antes mencionado<sup>21</sup>.

Considerando que existen algunas restricciones que limitan el acceso y las actividades de individuos que entran a México para investigar violaciones a derechos humanos, el Comité recomienda levantar dichos obstáculos para que

---

<sup>20</sup> Consultar anexo III

<sup>21</sup> *ibidem*

exista una libre circulación de observadores e investigadores extranjeros. Además insta al gobierno a garantizar el respeto la libertad de expresión y de prensa en cumplimiento con el artículo 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos<sup>22</sup>; a fin de que los periodistas puedan desarrollar sus actividades sin correr algún riesgo o sean obstaculizados, y de que los ciudadanos mexicanos puedan expresarse libremente sin miedo a represalias.

Resaltando la constante violencia en contra de las mujeres, el Comité recomienda que el Estado debe tomar medidas eficaces para garantizar su seguridad, velando por que no se ejerza ninguna presión sobre las mismas al momento de denunciar violaciones, y asegurando que los autores de actos violentos en contra de ellas sean llevados a la justicia. Así mismo deben garantizárseles la igualdad de trato y de oportunidades.

Al ser México un país pluricultural, el Comité menciona que debe respetarse cabalmente la autodeterminación de las comunidades indígenas establecida en la Constitución, así como garantizar su seguridad y respaldar su desarrollo.

Aunado a lo anterior es importante la presión que existió por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debido al caso Rosendo Radilla Pacheco. Este caso sentó precedente en materia de Derechos Humanos a nivel nacional ya que el actuar del gobierno mexicano fue inexistente ante las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y no fue hasta que el caso llegó a manos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2004, emitiendo el informe de admisibilidad no. 60/05 el 12 de octubre del 2005 donde concluye que es competente para tomar conocimiento de la petición y que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad<sup>23</sup>, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Convención Americana<sup>24</sup> y con artículos concordantes de su Reglamento.

---

<sup>22</sup> *ibídem*

<sup>23</sup> Véase Informe no. 60/05 de la CIDH disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/Mexico777.01sp.htm>

<sup>24</sup> Consultar anexo IV

Fue el 15 de marzo de 2008 cuando la CIDH presentó la demanda correspondiente al Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por violaciones a los artículos 3, 4, 5, 7, 8 y 25 donde hablan del derecho al reconocimiento de personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, la libertad personal, a las garantías judiciales, y el derecho a la protección judicial, respectivamente. Así mismo se condenó la violación al artículo 1.1 que contempla la obligación de los Estados parte de respetar lo derechos y libertades que la convención contempla sin discriminación alguna.<sup>25</sup>

Al mismo tiempo que la CIDH demandó al Estado, las víctimas presentaron una demanda condenatoria donde establecía tanto la violación a los derechos consagrados en la Convención Americana de DDHH, así como violaciones a la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada.

Ante todo lo anterior el 23 de noviembre de 2009 la Corte emitió una sentencia donde condena al Estado mexicano por violentar gravemente los Derechos Humanos y es en esta en donde ordena que se realicen cambio estructurales para evitar la reincidencia, así como la reparación de daños a los familiares de acuerdo con la gravedad del delito<sup>26</sup>.

Siendo así como se sientan la bases para el país inicie su proceso de adecuación del ordenamiento interno, equilibrándolo con los tratados internacionales ya suscritos, y encaminándose a actuar con mayor compromiso y con una total transparencia ante sus ciudadanos, y ante todo el mundo.

Además de los temas relacionados con la violencia y el crimen organizado, cabe señalar las recomendaciones que han surgido en lo referente a la pobreza extrema, dado que éste tema es de interés para la Seguridad Nacional y definitivamente va relacionado con el respeto a los derechos de las personas; la Organización de las Naciones Unidas a través de el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ha expresado en diversas ocasiones la

---

<sup>25</sup> *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, San José, 1969, [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

<sup>26</sup> Véase Sentencia de 23 de noviembre de 2009 del Caso Radilla Pacheco disponible en [http://www.tc.gob.pe/corte\\_interamericana/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.tc.gob.pe/corte_interamericana/seriec_209_esp.pdf)

preocupación en dichos temas resaltando la mala distribución de las riquezas entre los sectores de la sociedad, así como la condición en que se encuentran muchas poblaciones indígenas, particularmente en los estados de Chiapas, Guerrero, Veracruz y Oaxaca; mencionando lo limitado que puede ser para ellos el acceder a servicios como de salud, de educación, de empleo, de vivienda digna, entre otros.

Por su parte, además de los organismos ya mencionados, se encuentran las recomendaciones hechas por Organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y de las publicadas por otros países en el mismo rubro, con la finalidad de que México actúe en tiempo y forma y cumpla con sus compromisos internacionales que ha adoptado. Dentro de dichas organizaciones encontramos a Amnistía Internacional, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH); además cabe mencionar que muchos de los países parte de la ONU, mediante el Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU) surgido dentro del Consejo de Derechos Humanos de la misma organización, les permite evaluar los avances y retrocesos que pueda tener un Estado al promover y respetar los derechos fundamentales de los individuos.

El caso específico de la CNDH es crucial para México, ya que es la primera instancia a la cual se puede recurrir en caso de que el Estado incurra en una violación a Derechos Humanos. Tan es así que la cantidad de casos presentados ante este organismo es considerable<sup>27</sup>; pero lo importante de esta es que tiene la facultad de intervenir haciendo peticiones al gobierno de esclarecer casos, al mismo tiempo de hacer recomendaciones para investigar o para evitar la reincidencia en algún tipo de violación.

Aunado a lo anterior, es imprescindible a la hora de debatir el escrutinio internacional sobre México en materia de Derechos Humanos, tomar en cuenta la presión que ejercen los diversos actores del sistema internacional debido a que mediante recomendaciones, condenas, rechazos, señalamientos, entre otros;

---

<sup>27</sup> CNDH, *Recomendaciones e Informes*, México, 2014. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>

pueden determinar el curso de acción de un gobierno para encaminar a su país; orillándolos a redefinir sus intereses y preferencias, y con ello su actuar.

Como se puede observar la presión puede ser utilizada por gobiernos, por organizaciones y órganos internacionales como un recurso de coerción para que un Estado cumpla con sus compromisos internacionales, pero independientemente de la forma en que se ejerza, siempre tendrá como objetivo principal, la denuncia pública de la existencia de una brecha entre el comportamiento y las normas legalmente establecidas dentro del grupo al que se pertenece; con la finalidad de que surja un cambio estructural que permita cumplir con lo generalmente esperado.

Sin embargo para que un gobierno pueda ejercer presión sobre otro es necesario que cuente con una base sólida de reputación para ello. Es decir, para poder exigir que se cumpla con algo, un gobierno debe comenzar por poner el ejemplo y actuar de acuerdo ese estándar que se pretende alcanzar.

### **3.3 Retos para el gobierno mexicano**

Como ya se vio, México es un país que se ha comprometido cabalmente con la observancia de los Derechos Humanos desde hace algunos años, así mismo ha sido recomendado y se le ha apoyado para mejorar en aquellos rubros que aún falta por consolidar. Es por esto que el gobierno mexicano, actualmente, aún presenta retos por superar pero que a raíz de las reforma que el gobierno actual ha venido implementando, le ha permitido tener mayor presencia y se está perfilando a ser competitivo con aquellas naciones desarrolladas.

En primer lugar cabe resaltar, que no es suficiente con firmar acuerdos, pactos, convenciones o tratados, si no también hay que hacerlos valer en debida forma. Si bien se ha logrado mejorar en el rubro, como ejemplo tenemos que se elevó a los Derechos Humanos a un rango constitucional, es aún todo un reto hacerlo efectivo en todos su niveles de gobierno, ya que pueden ser bien



aplicados a nivel federal, pero a nivel municipal es más fácil encontrar casos de evasión y violaciones.

La realidad que vive el país es que existen localidades mayoritariamente rurales en las que la impartición de justicia es inadecuada y el actuar de los ejecutores de la ley resulta inexistente, un ejemplo de ello es la comunidad de Ciudad Mier en el estado de Tamaulipas, en donde más que ser un pueblo mágico se ha convertido en un centro de enfrentamientos y extorsiones por parte de las bandas delictivas, lo que ha orillado a la migración masiva de persona que huyen de dicho lugar en busca de seguridad y que luchan por mantenerse vivos<sup>28</sup>.

Es aquí en donde el gobierno mexicano debe observar el qué sucede y el cómo se puede resolver, teniendo en cuenta que su reto es garantizar en todos los niveles el respeto a los Derechos Humanos, desde aquellas comunidades menos pobladas, hasta las grandes urbes.

También cabe señalar que a México le falta brindar una verdadera y amplia protección a los Derechos Humanos, ya que con base en la contradicción de Tesis 293/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sesionada el 3 de septiembre de 2013, se da un retroceso en dicha materia al dejar en claro que la Constitución mexicana tiene primacía sobre cualquier otro texto jurídico; es decir, es cierto que en la contradicción de Tesis se resalta la importancia de los tratados internacionales, pero dejando en claro que ante la colisión de derechos prevalecerá siempre la Constitución, posicionando a los tratados de Derechos Humanos en “segundo plano” al equipáralos con la Constitución, debido a que para poder ser tomados en cuenta deben estar de acuerdo, sin excepción, con lo contemplado dentro de dicho ordenamiento jurídico.

También con este fallo, se faculta a los jueces mexicanos para determinar la aplicación o no de los tratados internacionales en la materia<sup>29</sup>; permitiendo con

---

<sup>28</sup> Véase artículo de la Jornada *Amenazas de muerte de zetas hacen de Mier, Tamaulipas, pueblo fantasma*. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/1/11/index.php?section=politica&article=005n1pol>

<sup>29</sup> Véase Contradicción de Tesis no. 293/2011 del 3 de septiembre de 2013 disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659>

esto que los Derechos Humanos queden vulnerables al depender del criterio de un individuo, quién no necesariamente puede actuar imparcialmente al momento de juzgar o dictar una sentencia; dando pie a que los actos de tráfico de influencias y de corrupción prevalezcan sobre lo que es justo; orillando a que sea más fácil violentar los derechos de individuos.

Así mismo, el actual gobierno tiene el reto de disminuir la corrupción y el tráfico de influencias, ya que debido a estos se comenten actos ilícitos que quedan *impunes*, ya sea por la indolencia de las autoridades o por que son actos cometidos por personas que poseen fuero y no pueden ser juzgadas con facilidad; a pesar de que ya se ha avanzado en ese rubro gracias la existencia de leyes como la de transparencia y rendición de cuentas, aun falta mucho por hacer debido a que siguen existiendo medio para evadir la justicia.

Otro reto es el de controlar la situación en Michoacán, ya que actualmente es una entidad federativa en donde el Estado se estaba viendo rebasado teniendo que ser el pueblo mismo quien se organizó y comenzó a tomar el tema de seguridad en sus propias manos. Es claro que aún falta implementar estrategias que puedan controlar problemas de esa índole cuidando a detalle que se respeten los Derechos Humanos, todo con la finalidad de que se eviten situaciones en donde se presenten quejas por abuso de autoridad y violaciones a derechos fundamentales, que puede traer como consecuencia la pérdida de legitimidad del Estado y que este sea condenado por instancias internacionales como en el caso Radilla Pacheco.

Para México también resulta un reto actuar en lo que respecta a la protección a persona que ejercen el periodismo, ya que como lo publica Amnistía Internacional en su artículo *Informar no debe costar la vida*, el país se ha convertido en el más peligroso para ejercer el periodismo dentro del continente Americano al ser blanco constantes de intimidaciones y ataques directos. Un ejemplo de ello es el reciente caso del periodista Gregorio Jiménez, desaparecido en Coatzacoalcos, Veracruz el 5 de febrero del año en curso y quién fuese encontrado sin vida seis días después en el municipio de Las Choapas en la

misma entidad<sup>30</sup>. El respetar la libertad de expresión y garantizar la vida de los individuos que ejercen dicha profesión es un reto aún por alcanzar.

Por otro lado se encuentra la inexistente acción por parte de las autoridades mexicanas para garantizar la vida y la seguridad de los migrantes y transmigrantes que se sitúan permanente o temporalmente en territorio mexicano, es decir a todos aquellos extranjeros que en su intento de llegar a Estados Unidos de América pasan o permanecen dentro del territorio nacional y que sufren constantes abusos y violaciones, además de no garantizarles en ningún momento el acceso a los servicios básicos y necesarios para todo ser humano.

El caso más sonado y reciente es el suscitado en la comunidad de San Fernando, Tamaulipas, en donde fueron muertos 72 personas en su mayoría migrantes centroamericanos y sudamericanos a manos de integrantes del crimen organizado, situación que alarmó a los defensores de Derechos Humanos como Daniel Zapico, quién funge como representante en México de Amnistía Internacional, y declara que *"el gobierno no ha anunciado las medidas a tomar para garantizar la protección a personas migrantes..., las autoridades mexicanas se vuelven omisas ante la violencia que viven estas personas"*<sup>31</sup>. (Zapico, 2013)

En lo que respecta a la intervención de las fuerzas armadas en el mantenimiento de la seguridad pública aún falta mucho por hacer, debido a que tanto el ejército, la fuerza aérea y la marina están desempeñando funciones para las cuales no fueron creadas; si bien dados los recientes acontecimientos han estado recibiendo diversos cursos y capacitación para desempeñarse en debida forma, es necesario que desde los planteles de formación se intensifique la enseñanza de los Derechos Humanos y toda su normativa vigente.

Es importante que cada gobierno conozca sus debilidades, sus fortalezas y sus oportunidades para poder saber en que rubros debe trabajar más y en cuáles

---

<sup>30</sup> Amnistía Internacional, *Protejamos a quienes nos informan, basta de asesinatos a periodistas*. Disponible en: <http://alzatuvoz.org/periodistas/>

<sup>31</sup> Amnistía Internacional, *San Fernando: Tres años de promesas rotas*. Disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/08/22/san-fernando-tres-anos-de-promesas-rotas/>

puede basarse para garantizar su efectividad. Los retos que tiene México actualmente son muchos, sin embargo es aceptable el camino que está siguiendo.

Las reformas recientemente aprobadas en los diferentes rubros, así como las que aún faltan por aprobar, son un ejemplo claro que el país está buscando cambiar y por tanto el camino que se busca seguir es el del progreso, sin embargo la tarea en Derechos Humanos continúa y deben plantearse mejores estrategias que incorporen a los diversos actores de todos los niveles que desempeñan labores de vigilancia para que se les respeten sus derechos a todos los individuos.

Definitivamente el país debe plantearse objetivos mayores, para afrontar nuevos retos que le permitan alcanzar un mejor desarrollo y estabilidad, lo cual a su vez permitirá consolidar al Estado y garantizar su seguridad en todos los rubros.

## CONCLUSIÓN

"Los derechos humanos son sus derechos. Tómenlos. Defiéndanlos. Promuévanlos. Entiéndanlos e insistan en ellos. Nútranlos y enriquezcanlos... Son lo mejor de nosotros. Denles vida."

Kofi Annan.

Hablar de Seguridad Nacional y hablar de Derechos Humanos, es entrar en un debate constante sobre si son compatibles o no, situación que solo puede entenderse si se comprende claramente lo que es cada uno.

Fue con el mandato del presidente Felipe Calderón Hinojosa, como lo menciona Felipe Curcó Cobos en su libro "*La guerra perdida*", donde se inició un combate directo a los grupos del crimen organizado mediante una serie de operaciones policial-militares las cuales, a juzgar por la realidad que se vive actualmente y de diversos análisis como el realizado por Ricardo Ravelo en su artículo "*el Fracaso*" publicado en la revista Proceso el 3 de diciembre del 2011, resultaron ser improvisadas y poco efectivas derivando de ello la grave problemática de una constante violación a los derechos humanos de la población mexicana por parte de las autoridades designadas para protegerlos.

Sin embargo el problema de violación a derechos humanos existe desde tiempo atrás, ya que en la conocida "guerra sucia" de los años 60 y 70 era inminente la represión política y militarmente en contra de los considerados como opositores al Estado mexicano. Es durante ésta época que surgen casos como el de Rosendo Radilla Pacheco, en donde su desaparición fue forzada en 1974, y no tomo relevancia hasta pasando el año 2000 cuando una vez agotadas las instancias nacionales, se recurrió a la intervención internacional para que se

hiciera justicia y se iniciara un cambio estructural en el ordenamiento jurídico mexicano.

Dicha condena a México por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos resaltó la relevancia que tiene la presión internacional ya que gracias a esta se inició un cambio sustancial en el actuar del Estado mexicano al momento de impartir justicia. Como es el caso de julio de 2011 en donde la Suprema Corte de Justicia estableció que las sentencias de la Corte Interamericana en las que el país sea parte, son obligatorias para todas las autoridades mexicanas.

Por otro lado es de notarse que la población civil no había vivido tan de cerca las grandes olas de violencia y muerte que se ha desencadenado en la actualidad debido al engrandecimiento del crimen organizado. Hoy en día ver cuerpos abandonados, mutilados, decapitados, confrontaciones entre bandas delictivas y las fuerzas federales, secuestros y extorciones son cosa de todos los días, y por tanto surge la necesidad de buscar garantizar la seguridad de los mexicanos y de luchar por que sus derechos sean respetados en todo momento.

Estas situaciones se han convertido en un tema constante en la vida de los mexicanos en los últimos años debido a su gravedad, pero aún mas debido a todas aquellas decisiones y políticas que se han implementado, las cuales han resultado tener un impacto considerable en ellos, permitiendo alcanzar avances positivos, pero también diversas inconformidades.

Sin embargo, como lo menciona el Mtro. José R. Padilla: "...las reformas constitucionales, ya transcritas y las de tipo legal, que estamos esperando, representan un nuevo amanecer jurídico-político..." (Padilla, 2012). Debido a que el gobierno mexicano está buscando implementar nuevas estrategias que le permitan desarrollarse y progresar en materia judicial, incorporando aquellos temas de gran trascendencia internacional como lo es la protección y promoción de los Derechos Humanos y a su vez garantizar un verdadero Estado de Derecho.

El que México progrese jurídica y políticamente, significa un cambio positivo que poco a poco le dará legitimidad al Estado en medida que los ciudadanos

acepten a sus gobernantes siempre y cuando quede asentado claramente que actúan en beneficio de ellos, buscan garantizarles su seguridad y que respetan sus derechos fundamentales.

Es importante señalar que efectivamente existe una relación muy estrecha entre la seguridad nacional y los derechos humanos, debido a que la existencia de los segundos condiciona las medidas a tomar para garantizar la seguridad, es decir, uno condiciona a otro pero esto no significa que sea una limitante, ya que lo único que se busca es el respeto al individuo, más no que se le den herramientas para poder evadir a la justicia.

Ante esto cabe mencionarse que no por que existan los derechos humanos, las personas podremos actuar al margen de la ilegalidad, ya que así como existen derechos, también obligaciones, que independientemente de la actividad que realicemos o que desempeñemos, estamos obligados a cumplir y respetar; todo aquel que no respete las normas creadas para la plena convivencia dentro de una sociedad deberá, sin excepción, ser acreedor a una sanción acorde a su delito ya que vivimos en un mundo de interdependencia en donde lo que haga uno afecta al otro.

Para evitar estas situaciones es importante conocer los conceptos que definen a los derechos humanos y aquello que implica la Seguridad Nacional; partiendo por conocer todos los fundamentos legales, incluyendo la constitución y los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, así como las leyes federales que han surgido con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de los ciudadanos, respetándole siempre sus derechos. También es necesario que cada ciudadano mexicano conozca las instituciones encargadas tanto de hacer valer la seguridad, como de observar que se les respeten sus atribuciones como seres humanos.

En el caso de México, es importante resaltar que efectivamente ha habido una serie de cambios y reformas, que le han permitido cumplir con dicho principio como lo fue la reforma constitucional de junio de 2011 en donde el logro fue importante en la medida en que se elevó a rango constitucional aquellos tratados

internacionales pactados por el país en cuanto a Derechos Humanos se trata; incorporando el principio pro persona y el de convencionalidad los cuales tienen como objetivo brindarle una amplia protección al individuo y reforzar la importancia de la adhesión de México a la Convención Americana de Derechos Humanos, así como a todos los demás tratados firmados y ratificados que lo comprometen.

Estas reformas se vieron necesarias tras haber enfrentado la condena por parte de la Corte Interamericana surgida por el caso Radilla Pacheco, en la que el Estado no podía garantizar la observancia y respeto a los Derechos Humanos. Resaltando con eso el impacto que pueden tener las sentencia de la Corte que progresivamente permean directa o indirectamente en lo distintos rubros que constituyen el derecho interno de México.

Por otro lado debemos tener en cuenta que vivimos en una época en dónde el fenómeno de la globalización nos torna interdependientes; y en el caso del Estado mexicano lo obliga cumplir y respetar los principios que rigen al Sistema Internacional; siendo la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos algunos de los principales compromisos internacionales encaminado a alcanzar la paz y seguridad global.

Es por ello que todo aquel tratado firmado por México en materia de Derechos Humanos, siempre debe ser tomado en cuenta al igual que la Constitución, a la hora de implementar políticas encaminadas a resguardar la Seguridad Nacional y respetando en todo momento los principios generales del Derecho que hablan sobre cumplir debidamente lo pactado.

Para concluir podemos decir que es importante conocer aquello a lo que tenemos derecho, además hay que saber cómo funciona nuestro país y qué principios son los que rigen nuestra política, ya que eso nos permitirá tener argumentos para poder exigir nuestros derechos y luchar por que se nos respeten, independientemente de la condición político-social en la que nos encontremos. Tomando siempre en cuenta que son tanto los factores internos como los externos los que influyen al momento de tomar una decisión.



No está demás reiterar que el conocimiento es poder y todo aquel que vive en la ignorancia tiende a ser controlado; por ello cada individuo y sobre todo cada ciudadano mexicano, debe de estar informado sobre sus derechos y el cómo puede ejercerlos.

## PROPUESTAS

Los derechos humanos deben ser la prioridad de todo ser humano, ya que como se vio anteriormente, son atribuciones inherentes a la naturaleza humana y las cuales nos permiten actuar libremente, además de que buscan garantizar nuestra seguridad, estabilidad y sobre todo nuestra vida.

Primeramente es importante que se siga trabajando para hacer del conocimiento de todos, sin excepción, qué son, para qué sirven, cómo funcionan, pero sobre todo conocer el cómo ejercer los Derechos Humanos. Esto con la finalidad de evitar caer en situaciones de abusos, violaciones y cualquier otro factor que atente contra nuestra persona. Si todos conociéramos nuestros derechos, la cantidad de abusos por parte de las autoridades se verían reducidos, así como garantizaríamos ejercer nuestros derechos en debidos tiempo y forma.

Así mismo se debe continuar con la impartición de cursos, seminarios, pláticas sobre Derechos Humanos con todos los funcionarios públicos de las diferentes Secretarías de Estado, con la finalidad de que se mantengan actualizados y conozcan el marco legal-constitucional vigente al momento de ejercer sus funciones. Tomando en cuenta también aquellos lineamientos a seguir al momento de tener que hacer valer el uso legítimo de la fuerza, conociendo sus límites y en que situaciones puede ser válido.

Más allá de crear mandos únicos policiales o una policía nacional, una buena estrategia sería la de formar a sus servidores públicos mediante academias o escuelas de formación para que desde que son jóvenes, o mejor aún desde que se inician en la vida pública, se les brinde la educación necesaria para poder ejercer sus funciones en total concordancia con el respeto a los Derechos Humanos, sabiendo exactamente cuales son sus facultades y pero también sus obligaciones.

Por otro lado también es importante que sea del alcance de todos los mexicanos el poder entender lo que es la seguridad, lo que es el Estado de

Derecho, y quienes son los responsables garantizarle a los ciudadanos su pleno desarrollo.

Si comenzamos por comprender que es la seguridad nacional, entenderíamos la importancia que tiene para que nosotros como ciudadanos mexicanos podamos vivir en plenitud, haciendo valer nuestros derechos y cumpliendo cabalmente con nuestras obligaciones como ciudadanos, como persona, pero sobre todo como seres humanos. Esto mediante el mayor acceso a la información, sobre todo en aquellas comunidades más aisladas de las urbes, como lo son las poblaciones ubicadas en la sierra y demás regiones rurales.

Cada individuo sea político o sea un ciudadano común, debe comenzar por concientizarse en la importancia de respetar las normas, dejar de actuar en beneficio de nosotros mismos, y comenzar a pensar en el beneficio colectivo; partiendo por aquellos que ejercen funciones públicas, ya que son ellos los que deben predicar con el ejemplo respetando las normas y buscando el bienestar de la sociedad.

Esto se refiere a que al ejercer un cargo público, más allá de buscar el poder y el dinero, se debe buscar la capacidad de trabajar por los ciudadanos, generando, mediante constante capacitación y preparación, una idea de servicio al prójimo, pero siempre de forma especializada, es decir, dependiendo del área a la que se pretende ingresar, asistir a preparar al candidato para poder desempeñar debidamente el cargo, actuando siempre ética y profesionalmente. Todo con la intención de establecer cláusulas para evitar que cualquier persona sin preparación desempeñe papeles de autoridad que requieren un alto nivel de educación.

A México le falta legislar detenidamente en proteger a aquellos individuos que trabajan para garantizar el respeto a los derechos y más aún en aquellas entidades en donde la inestabilidad política y social es latente, es decir, se le debe brindar la protección necesaria a los defensores de derechos para evitar su desaparición y muerte. Esto debido a que aún existen casos como el de Guerrero el 11 de noviembre de 2013 en donde fue asesinado el líder social y defensor de

los Derechos Humanos en esa entidad, Luis Enrique Olivares Enríquez y otros, de acuerdo a lo publicado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su Boletín de prensa no 397/2013<sup>32</sup>.

Por otro lado, es necesario que se vigile continuamente a los ejecutores de la ley, a los legisladores y a los para que hagan valer las leyes, sobre todo de aquellas que hablan de la igualdad de género y de oportunidades, ya que aún existen entidades la diferencia entre un hombre y una mujer es muy marcada, y más aún en el ámbito laboral; de igual manera se debe buscar que, como se hace en el Distrito Federal, aquellas personas con diferentes preferencias, creencias y costumbres tengan la misma oportunidad de crecer, y de asociarse con quien ellos decidan, sin atentar contra sus libertades. Tomando en cuenta de igual manera que los migrantes y transmigrantes que llegan al país, son seres humanos a los que se les debe respetar y proteger independientemente de su estatus legal de residencia.

También es de suma importancia que en todo momento las diferentes instancias de gobiernos puedan trabajar en coordinación y sinergia en beneficio de su entidad, debido a que en diferentes municipios y localidades suele no existir una acción coordinada con sus gobiernos Estatales, lo cual obstaculiza el actuar y aún más cuando se trata sobre seguridad pública.

El hecho de que existan cuerpos policiales en las diferentes instancias de gobierno, muchas veces representa un gran obstáculo al momento de investigar y hacer valer la ley. Ante esto cabe mencionar que se debe modificar el ámbito de competencia y jurisdicción de las autoridades policíacas, vigilando que en ningún momento se excedan de sus competencias y tampoco que esto los limite en el cumplimiento de su deber.

En el rubro internacional es importante continuar estrechando lazos diplomáticos, comerciales, culturales y artísticos con los diferentes países del mundo y respetarlos debidamente, con la finalidad de intercambiar conocimientos,

---

<sup>32</sup> Véase anexo V

recursos, tecnología y demás beneficios que le permitan a México crecer y desarrollarse.

Más aún si se trata de cooperar y coordinarse con los demás Estados para promover y garantizar los Derechos Humanos; así como buscar continuar con los lazos de amistad que permiten una convivencia armónica entre las naciones, para con ello mantener una estabilidad global. Sobre todo es fundamental hacer caso a las diferentes recomendaciones y propuestas de organismos internacionales, para contribuir a alcanzar los objetivos internacionales.

Sin duda México ha avanzado y lo sigue haciendo, en cuanto a la aplicación de políticas públicas que beneficien a los ciudadanos y que en todo momento se vean protegidos sus derechos; sin embargo aún falta mucho por hacer, muchas cifras de muertes y violaciones por reducir, garantizar la seguridad a todos sus ciudadanos y estabilizar el país. Eso es una tarea tanto de nuestros gobernantes y demás autoridades, como de todos como ciudadanos parte de una misma sociedad, y de un mismo país.

La prioridad de cada Estado, de cada nación, de cada gobierno, de cada individuo y de cada ser humano debe ser en todo momento velar por el bienestar propio y del prójimo, lo cual a la larga creará un entorno seguro de convivencia, cooperación y solidaridad.

## BIBLIOGRAFÍA

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, editorial Porrúa, 142ª edición, México, 2002.

Amnistía Internacional, *Protejamos a quienes nos informan, basta de asesinatos a periodistas*. Disponible en: <http://alzatuvoz.org/periodistas/>

Amnistía Internacional, *San Fernando: Tres años de promesas rotas*. Disponible en: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2013/08/22/san-fernando-tres-anos-de-promesas-rotas/>

Anaya, Alejandro. *El país bajo presión*. “Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México”, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2012.

Aranda, J. *La constitución prevalecerá sobre tratados internacionales en derechos humanos: Scjn*. La Jornada en línea. México, 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/09/04/politica/012n1pol>

Arévalo, Luis Ernesto. *El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos*., Universidad Iberoamericana, 2da edición, México, 2001.

Benítez Manaut, Raúl. *La seguridad Nacional en la indefinida transición: Mitos y realidades del sexenio de Vicente Fox*. En: *Paradigmas y Paradojas de la política exterior de México: 2000-2006*. Colmex, México, 2010, p. 171.

Bustillo, Roselia. *El control de convencionalidad: La idea del bloque de constitucionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en materia*

*electoral*. Disponible en: [http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/el\\_control\\_de\\_convencionalidad\\_PJF\\_1.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/el_control_de_convencionalidad_PJF_1.pdf)

Carbonell, Miguel, y Salazar, Pedro. *“La reforma constitucional de derechos humanos, un nuevo paradigma”*, editorial Porrúa, segunda edición, México, 2012.

Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Comité de Derechos Humanos. *Recomendaciones sobre derechos humanos al gobierno mexicano*, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, México, 2000.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Control de Convencionalidad*. UNAM. México. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dialjur/cont/7/cnt/cnt7.pdf>

Corzo Sosa, Edgar, Et., al. (coordinadores) *Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Tirant lo Blanch, México, 2013.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Comunicado La CDHDF lamenta el asesinato de líder social en Guerrero y la situación adversa para defender los derechos humanos: Boletín 397/2013*, México, 2013. Disponible en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/3516-boletin-3972013>

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Seguridad Pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos*, México, 2004.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. *Caso Rosendo Radilla Pacheco*. CMDPDH. México. Disponible en: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-rosendo-radilla-pacheco-2/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe no. 65/05. Petición 777-01. Admisibilidad Rosendo Radilla Pacheco*, CIDH, México, 2005. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2005sp/Mexico777.01sp.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos: Sentencia de 23 de Noviembre de 2009*, San José, Costa Rica, 2009. Disponible en: [http://www.tc.gob.pe/corte\\_interamericana/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.tc.gob.pe/corte_interamericana/seriec_209_esp.pdf)

Curcó, Felipe. *La guerra perdida*, "Dos ensayos críticos sobre la política de combate al crimen organizado", ediciones Coyoacán, México, 2010.

Gobierno federal. Los objetivos de desarrollo del milenio en México. *Informe de avances 2010*, México, DF, 2011. Disponible en: [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Los\\_Objetoivos\\_de\\_Developmento\\_del\\_Milenio\\_en\\_Mexico-\\_Informe\\_de\\_Avances\\_2010.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Los_Objetoivos_de_Developmento_del_Milenio_en_Mexico-_Informe_de_Avances_2010.pdf)

Gutierrez, Juan Carlos, Et., al. *Litigio estratégico en Derechos Humanos*. "Modelo para armar", Comisión Mexicana de defensa y promoción de los Derechos Humanos A.C., México, 2012.

Herrerías, Ignacio. Trabajo de Tesis Doctoral: *Control de Convencionalidad y efecto de las sentencias*, Universidad Panamericana, Mexico, 2011.



Herrerías, Ignacio, y del Rosario, Marcos. *El Control de Constitucionalidad y convencionalidad*, "Sentencias que han marcado un nuevo paradigma (2007-2012)", editorial Ubijus, México, 2012.

Jiménez, René. (Coordinador) *Violencia y seguridad pública*, "una propuesta institucional", Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2006.

Nash Rojas, Claudio. *El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos en acción, aciertos y desafíos*, editorial Porrúa, México, 2009.

Organización de los Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, 1969. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

Padilla, José R. *Derechos Humanos y Garantías Constitucionales*, editorial Porrúa, México, 2012.

Presidencia de la República *Primer Informe de Gobierno 2013. Anexo Estadístico. Páginas 25 y 26.* Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mvio 58&s=est&c=27075>

Piñeyro, José Luis, y Barajas, Gabriela. *La Seguridad Nacional con Vicente Fox: Avances analíticos, retrocesos reales*, En: *Paradigmas y Paradojas de la política exterior de México: 2000-2006*. Colmex, México, 2010, p. 197

Rossi, Andrea, y Zavala, Luis Eduardo. *Políticas Públicas y Derechos Humanos en México*, Tecnológico de Monterrey EGAP, México, 2010.

Secretaría de Gobernación. *Comisión Nacional de Seguridad*. "Las Unidades". Disponible en: [http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?\\_\\_c=7f4](http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/wlp.c?__c=7f4)

Secretaría de gobernación. Diario Oficial de la Federación. *Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los*

*lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la secretaría de seguridad pública*, México, 2012. Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5244759&fecha=23/04/2012)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Contradicción de Tesis 293/2011*. "SCJN determina que las normas sobre derechos humanos contenidas en Tratados Internacionales tienen rango constitucional". México, 2013. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/asuntosrelevantes/pagina/seguimientoasuntosrelevantespub.aspx?id=129659&seguimientoid=556>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Contradicción de Tesis 293/2011*. "Entre las sustentadas por el primer Tribunal Colegiado en materias administrativa y de trabajo del décimo primer Circuito y el séptimo Tribunal Colegiado en materia Civil del primer Circuito". México, 2013. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Compromiso*. "Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación". México, 2004. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/ComunicacionSocial/documents/Gaceta201306.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *"Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos"*, México, 2012. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

Vega, Gerardo C. *Seguridad Nacional*, "Concepto organización método", Secretaría de la Defensa Nacional, México, 2000.

## Anexo 1

### Ley de Seguridad Nacional<sup>33</sup>

**Artículo 5.-** Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:

I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

---

<sup>33</sup> Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac.pdf>

## ANEXO II

### Reforma Constitucional 10 de Junio de 2011<sup>34</sup>

TEXTO ANTERIOR	DECRETO DEL 10 DE JUNIO DE 2011
Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.	Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos <b>todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</b>
	<b>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</b>
	<b>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</b>
Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación...	Art. 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. ..
La educación que imparta el Estado	La educación que imparta el Estado

<sup>34</sup> Véase: [www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/](http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/)

tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.	tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, <b>el respeto a los derechos humanos</b> y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
Art. 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa (sic), por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.	Art. 11.- <b>Toda persona</b> tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.
	<b>En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.</b>
Art. 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.	Art. 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren <b>los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</b>
Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a	Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a

prisión preventiva...	prisión preventiva...
El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.	El sistema penitenciario se organizará sobre la base del <b>respeto a los derechos humanos</b> , del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.
Art. 33.- Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente	Art. 33.- Son personas extranjeras las que no posean las calidades determinadas en el artículo 30 constitucional y <b>gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución.</b>
Art. 102.-	Art. 102.-
El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.	El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
	<b>Las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.</b>
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones,	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones,

acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.	acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.
	<b>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas.</b>

## ANEXO III

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>35</sup>

#### Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países en que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.

3. Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

4. Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.

5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.

6. Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.

#### Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

#### Artículo 14

---

<sup>35</sup> Véase: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>



1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

## **Artículo 19**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

## ANEXO IV

### Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>36</sup>

#### Artículo 46

1. Para que una petición o comunicación presentada conforme a los artículos 44 ó 45 sea admitida por la Comisión, se requerirá:

- a) que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos;
- b) que sea presentada dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el presunto lesionado en sus derechos haya sido notificado de la decisión definitiva;
- c) que la materia de la petición o comunicación no esté pendiente de otro procedimiento de arreglo internacional, y
- d) que en el caso del artículo 44 la petición contenga el nombre, la nacionalidad, la profesión, el domicilio y la firma de la persona o personas o del representante legal de la entidad que somete la petición.

2. Las disposiciones de los incisos 1.a. y 1.b. del presente artículo no se aplicarán cuando:

- a) no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados;
- b) no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos, y
- c) haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos.

#### Artículo 47

La Comisión declarará inadmisibles toda petición o comunicación presentada de acuerdo con los artículos 44 ó 45 cuando:

- a) falte alguno de los requisitos indicados en el artículo 46;
- b) no exponga hechos que caractericen una violación de los derechos garantizados por esta Convención;
- c) resulte de la exposición del propio peticionario o del Estado manifiestamente infundada la petición o comunicación o sea evidente su total improcedencia, y

---

<sup>36</sup> Consultar: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

d) sea sustancialmente la reproducción de petición o comunicación anterior ya examinada por la Comisión u otro organismo internacional.

## **ANEXO V<sup>37</sup>**

### **La CDHDF lamenta el asesinato del líder social en Guerrero y la situación adversa para defender los derechos humanos.**

**Boletín 397/2013**

**11 de noviembre de 2013**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), lamenta el asesinato de Luis Enrique Olivares Enríquez, dirigente de la Organización Popular de Productores de la Costa Grande (OPPCG) en Coyuca de Benítez, Guerrero, así como de su compañera, Ana Lilia Gatica Rómulo, el día 10 de noviembre de 2013.

La Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores de derechos humanos de esta Comisión entrevistó a personas defensoras de derechos humanos de la entidad, quienes señalaron que Luis Olivares había recibido diversas amenazas de muerte derivadas de su labor de denuncia ante las violaciones a los derechos humanos y la exigencia para su investigación, reparación o cumplimiento, según fuera el caso, y en particular, Luis gestionaba proyectos productivos para las comunidades campesinas.

De la misma forma manifestaron que esta serie de asesinatos, aunados a las agresiones y amenazas son una prueba de la descomposición de las condiciones mínimas para que las defensoras y defensores puedan continuar con su labor en el estado de Guerrero, insistiendo en exigir a los tres niveles de gobierno que generen las condiciones de seguridad para el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, y en particular en que las investigaciones arrojen resultados que representen verdaderos mensajes de protección y garantía para las personas defensoras, y un alto a la impunidad.

En relación a las agresiones perpetradas en contra del derecho a defender derechos humanos, esta Relatoría ha registrado en este año 2013 un incremento significativo en el número y gravedad de las agresiones contra personas que ejercen el derecho a defender derechos humanos. Hasta el mes de septiembre, se contabilizaron 352 agresiones, siendo las más recurrentes detención arbitraria, hostigamiento, amenaza, agresión física, desaparición y homicidio; este último con 18 eventos. Así, en 226 registros de agresión las víctimas fueron hombres, en tanto que en otras 45 las víctimas fueron mujeres y en 64 de ellos, fueron organizaciones u otros los afectados.

---

<sup>37</sup> Disponible en: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/boletines/3516-boletin-3972013>